

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Faceta del 21 de Marzo de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.507.

Diputacion provincial de Valladolid

Hospicio — Crianza externa.

Durante los días 1 al 20 del próximo mes de Abril se abonará a las criadoras externas de asilados del Hospicio provincial los haberes devengados durante el cuarto trimestre de 1922-23, y anteriores. A dicho efecto las criadoras o sus representantes presentarán en la oficina de Contaduría, durante las horas de diez a trece, los justificantes necesarios.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos correspondientes, rogando a los señores Alcaldes lo comuniquen a las criadoras que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Valladolid, a 21 de Marzo de 1923.—El Ordenador de Pagos, *Carlos Delgado*.

Núm. 1.514.

ORDENACION DE PAGOS CONTINGENTE PROVINCIAL

La Comision provincial, en sesion del día 8 de Marzo acordó, la publicacion en el «Boletín Oficial» de la lista de Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas repartidas en el cuarto trimestre actual durante el período voluntario del mismo.

Esta Ordenacion de pagos con vista del párrafo 7.º de la base 4.ª del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudacion provincial y de conformidad con el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que la concede el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre actual de 1922-1923 los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, por Contingente provincial corriente, de resultados é intereses, á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incurridos en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos, se entregarán los expedientes á los Agentes ejecutivos para la continuacion de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo que quedará empezado el procedimiento ejecutivo en su único período.

Así lo mando y firmo en Valladolid, á veinte de Marzo de mil novecientos veintitres.—El Ordenador de pagos, *Carlos Delgado*.

4.º trimestre de 1922-1923.

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre.

AYUNTAMIENTOS	CORRIENTE	RESULTAS		TOTAL Pesetas
	Contingente Pesetas	Contingente Pesetas	Intereses Pesetas	
Aguilar de Campos.	1328	»	»	1328
Almaráz.	260'75	»	»	260'75
Arroyo.	469'25	129'25	6'25	604'75
Cabezón.	1171	281'25	152'50	1604'75
Carpio (El).	1080'50	398'50	175	1654
Castrejón.	546	»	»	546
Castrillo de Duero.	534	125'75	9'75	669'50
Castronuño.	1792	1000	»	2792
Ceinos de Campos.	986'75	»	»	986'75
Cervillego de la Cruz.	474	»	»	474
Cogeces de Iscar.	269'25	»	»	269'25
Corcos.	786'75	128'25	»	915
Cubillas de Santa Marta.	520'50	»	»	520'50
Laguna de Duero.	695	»	»	695
Medina de Rioseco.	7220'50	»	»	7220'50
Megeces.	278	»	»	278
Monasterio de Vega.	565	100	10	675
Nava del Rey.	1142'25	261'50	»	1403'75
Pesquera de Duero.	947'50	»	»	947'50
Pozaldez.	1554'75	»	»	1554'75
Puente Duero.	122'50	»	»	122'50
Quiatanilla del Molar.	288	»	»	288
San Pedro de Latarce.	1119'75	»	»	1119'75
Siete Iglesias de Trabancos.	1803'25	»	»	1803'25
Simancas.	1365	250	30	1645
Tordesillas.	3844	»	»	3844
Tudela de Duero.	3136'25	»	»	3136'25
Unión de Campos.	1271'25	»	»	1271'25
Valoria la Buena.	1304	»	»	1304
Valverde de Campos.	632'25	»	»	632'25
Valladolid.	10656	»	»	10656
Villaesper.	242'25	»	»	242'25
Villalar.	1032'50	»	»	1032'50
Villanueva de los Caballeros.	701'50	»	»	701'50

Valladolid, 26 de Febrero de 1923.—El Arrendatario, José Remón Vallejo.

Núm. 1.506.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Por el presente se hace saber a todos aquellos que no haya percibido el importe de indemnizaciones y dietas que, como testigos, peritos y jurados, hayan devenido durante el mes de Febrero último y Marzo actual, pueden hacerle efectivo hasta el día seis de Abril próximo, cuyo plazo a tal fin se concede; debiendo advertir que transcurrido éste sin verificarlo, no habrá lugar a su reclamación por parte de los interesados.

Valladolid, 20 de Marzo de 1923.—El Secretario de Gobierno, *Ricardo Vázquez Illá.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.497.

Cogeces de Iscar.

Durante los días 26 y 27 del mes actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1922-23, del Repartimiento general de Utilidades, y de aprovechamiento de pastos, así como también lo pendiente de pago anterior.

Lo que hago saber, para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos de esta localidad como forasteros.

Cogeces de Iscar, 17 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, *Eugenio Herrero.*

Núm. 348.

Santibañez de Valcorba.

Ordenanza formada por la Junta municipal de Asociados a que ha de ajustarse el repartimiento general de utilidades conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para hacer efectiva la cantidad que resulte como déficit del Presupuesto.

1.º El repartimiento general de que se trata, tanto en su parte personal como en la real, habrá de llevarse a cabo por las comisiones de evaluación y Junta general del mismo, constituidas al efecto conforme a lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del mencionado Real decreto.

2.º El cómputo de utilidades que son objeto de gravamen se referirán al día 1.º de Abril de 1920 que se adapta para su estimación.

3.º Toda persona que en la indicada fecha resida en este municipio o tenga en el mismo casa abierta que a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real decreto, son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento y además las naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por inmuebles o rendimiento de explotación de cualquier clase, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 36 del Real decreto, son asimismo las que están sujetas a contribuir en la parte real, debiendo presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días desde la publicación de esta ordenanza, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en ambas partes personal y real del Repartimiento.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado, por este sólo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los

hechos en que ha de hacerse la estimación, conforme a lo preceptuado en tercer párrafo del artículo 64 del mentado Real decreto.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal persona retribuida, deberá presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 105 del Real decreto.

4.º El rendimiento medio por cada cabeza de ganado de cada clase existente en este término municipal y aprobado por las Oficinas del Catastro conforme el apartado c) del artículo 26 del Real decreto, es el siguiente:

	Pesetas
Por cada cabeza de ganado caballar.	40
Por cada cabeza de idem mular.	40
Por idem de idem asnal.	20
Por idem de idem vacuno.	20
Por idem de idem de granjería.	30
Por idem lanar de vientre.	1'25
Por idem de idem de vacio.	0'75
Por idem de idem cabrío.	2

5.º El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de los días de trabajo que han de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros, es el siguiente:

	Tipe medio de jornales. — Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
Obreros del campo.	2	250	500
Oficiales albañiles.	3	250	750

6.º Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse en cuenta para el avalúo de utilidades de la parte personal del repartimiento por la Comisión de evaluación constituida en la forma que determinan los expresados artículos 66 y siguientes del Real decreto, serán los que se expresan:

1.º El alquiler o renta anual de la habitación o cualquier otro lugar de apaciento o recreo que el contribuyente ocupe o disfrute de hecho o tenga reservado para su ocupación.

2.º Se estimarán por cada servidor o criado que no pase de sesenta años en sesenta pesetas, siendo permanente y en cuarenta pesetas si es temporero.

La mencionada estimación de signos externos de riqueza, solamente son aplicables al contribuyente cuando sus resultados fueran superiores en más de un quinto de los obtenidos por la estimación directa de las utilidades que le corresponden.

Sobre las cuotas que los contribuyentes tengan obligación de pagar, se aumentará el recargo del 3 por 10 por partidas fallidas, y el 3 por 100 para gastos de administración y cobranza.

Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento, se harán efectivas por medio de recibos talonarios trimestrales en el segundo mes de cada trimestre, a dicho efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos están obligados así como los colonos, arrendatarios y aparceros a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuesta a los dueños por razón de las rentas, salvo pacto en contrario de las fincas que ocupen o labren y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer aquéllos el pago, según dispone el artículo 103 del Real decreto.

Así lo acuerdan y firman los señores de Ayuntamiento y Junta de asociados, en Santibañez de Valcorba a 24 de Diciembre de 1922.

La presente Ordenanza fué aprobada en sesión de fecha 24 del corriente mes.

Santibañez de Valcorba, 28 de Diciembre de 1922.—El Secretario, *Epifanio Rodríguez.*—V.º B.º El Alcalde, *Isaac Berzosa.*

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1923.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Torreclilla de la Orden.

Concejales.

- D. Blas Martín Rodríguez
- Crescencio Antonio Giménez
- Nicolás Nieto Velázquez
- Moisés Martín Martín
- Pedro Martín Martín
- Lorenzo Martín Rodríguez
- Bruno Sánchez Cimarra
- Severino Nieto Velázquez
- Leocadio Martín Cimarra

Cuotas de un año

Mayores contribuyentes

- D. Arsenio Cano Luis 1517
- Ambrosio García Martín 684
- Francisco Rodríguez Quevedo 540
- Gonzalo Mangas Casado 514
- Antonio Martín Rodríguez 511
- Ricardo Martín Cabrera 506
- Miguel Fraile Rodríguez 373
- Cándido García Rodríguez 273
- Inocencio Nieto Rodríguez 250
- Juan Antonio Gómez Aravaca 242
- Eustaquio Martín Rodríguez 224
- Fructuoso Sanz García 219
- Eustaquio Rodríguez Martín 198

Quotas
sumadas

Villabragima.

Concejales.

D. Remigio Rodriguez Es-	178
oudero	
> Ricardo Martin Martin	177
> Gumersindo Martin	
Yanguas	168
> Donato Quevedo	126
> José Balado Belloso	124
> Francisco Martin Ro-	
driguez	119
> Constantino Sanchez He-	
rrador	94
> Santiago Andrés Gimé-	
nez	81
> Cirilo Martin González	79
> Mariano Martin Rodri-	
guez	79
> Pedro Rodriguez Cas-	
trejón	75
> Heraclio Martin Her-	
nández	73
> Juan Clímaco González	
Benito	69
> Plácido Giménez Gonzá-	
lez	66
> León Sanchez Santos	64
> Jesús Olea Sánchez	64
> Aniano Martin Martin	64
> Julio Torrero Ruiz	64
> Amado Quevedo Pania-	
gua	60
> Francisco Cembranos	
García	60
> Angel Bartolomé Que-	
vedo	53
> Dionisio Olea Paniagua	49
> Valentín Nieto Veláz-	
quez	54

Villabarúz de Campos.

Concejales.

D. Casimiro Ruano García
> Dionisio García Pamos
> Gabriel Caballero García
> Esteban Monge Giraldo
> Asterio Ruiz González

Mayores contribuyentes.

D. Antolín Ruiz Fernández	191'66
> Emiliano Ruiz Ruiz	191'56
> Teodosio Escobar Cal-	
derón	131'19
> Eutimio Calderón Ro-	
driguez	125'40
> Santiago Ramos García	118'26
> Alejandro García Pastor	113'37
> Evaristo González Ca-	
ballero	122
> Dativo González Caba-	
llero	107'80
> Hermógenes García Pas-	
tor	144'41
> Juan de Castro Villa-	
roel	131'34
> Nicolás García Pastor	91
> Federico Escobar Cal-	
derón	86'36
> Niceto Caballero García	97'50
> Lucio Pastor González	90'78
> Lorenzo Escobar Hidal-	
go	63'10
> Pablo Escobar Hidalgo	78
> Nemesio Pastor Gonzá-	
lez	78
> José García Ramos	63'24
> Tibureio Mediavilla	
Monge	63
> Benito Ramos Mediavilla	61'36
> Baltasar López Marbán	55'38
> Santiago García Herrán	70'97
> Telesforo Rey Melgar	44'62
> Jesús Calderón García	21'22

D. Alejandro Cano Izquierdo
> Alejandro Valdivieso
Tomillo
> Cecilio Yañez Alonso
> Claudio del Amo del
Villar
> Mariano Cocho Vicente
> Gonzalo de Vega Ce-
brián
> Félix Tomillo Alonso
> Cecilio García Estéba-
nez
> Olimpo Cardeñosa San-
chez

Quotas
sumadas

Mayores contribuyentes.

D. Modesto Cano Blanco	2336'57
> Pedro Hernández Mateo	1206'91
> Modesto Mateo Guzmán	965'05
> Luciano Martinez Bel-	
monte	814'95
> Andrés Martin Mateo	721'10
> Fernando Cano Izquier-	
do	646'66
> Mariano Valdivieso Val-	
buena	420'24
> Anatolio Valdivieso de	
Castro	352'08
> Emilio Lorenzo Fran-	
cisco	330'31
> Francisco Mateo Brez-	
mes	304'14
> Pedro Izquierdo Herrero	281'11
> Galo Perez Tomillo	271'85
> Manuel Fernández Si-	
món	235'40
> César Cebrián Perez	205'56
> Benito Cebrián Perez	203'38
> Rogelio Martin Mateo	200'87
> Gregorio Perez Rodri-	
guez	188'18
> Epifanio Perez Herrero	178'18
> Juvenino Cebrián Perez	176'72
> Galo Ríos Martin	165'64
> Florentino Cardeñosa	
Villarragut	162'40
> Francisco Perez Velasco	161'71
> Ricardo Martin Mateo	161'47
> Tomás Tomillo Aller	155'17
> Félix Cebrián Perez	150'45
> Evaristo Vicente Villa-	
rragut	149
> José Perez Velasco	145'18
> Patricio Villa Diez	128'44
> Metodio Robles Valdés	124'53
> Leandro Cocho Vicente	124'34
> Pedro Cocho Vicente	109'48
> Sergio Cocho Nieto	103'66
> Julito Cardeñosa Este-	
ban	104'59
> Eulogio Martin Prieto	101'47
> Rufino Herrero Brizuela	96'63
> Joaquín Tomillo Martin	94'88

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.463.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que por virtud de juicio ejecutivo

promovido en este Juzgado, por el Procurador don José María Stampa Ferrer, en representación de don Baldomero Soto Martínez, contra don León Manuel Labertrandie, ambos de esta vecindad, sobre pago de cantidad, a instancia de dicho Procurador, se saca a pública subasta el inmueble hipotecado por el deudor ejecutado a favor del actor referido, cuyo inmueble es el siguiente:

Una casa, sita en el casco de esta ciudad, y su calle de Mariano Fernández Cubas, antes de la Manteria, número veintiseis, moderno, que linda por la derecha según se entra, con la casa número veinticuatro de la misma calle, de doña Carmen Contreras; por la izquierda con la número veintiocho de la misma, de don Deogracias Herrador y por accesorio con la casa número diez y siete de la calle de Vega, de don Eugenio de Abajo, y con el número diez y nueve de la misma, de don José Sánchez. Su figura es un polígono de seis lados de superficie cuatro mil ochocientas cincuenta y ocho pies cuadrados, de los cuales mil setecientos sesenta y seis son de corral, mil trescientos ochenta y siete de corralizos cerrados en el mismo, y mil setecientos cinco de cuerpo de casa; equivaliendo todo ello a trescientos setenta y siete metros diez y seis decímetros cuadrados. Tiene la fachada cuarenta y nueve pies lineales, por treinta y cinco de fondo, con oficina y bajas habitación principal, convenientemente distribuidas y solación con cubierta y un pozo de agua dulce.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Abril próximo, a las doce, por el tipo de doce mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados justificar previamente haber constituido el oportuno depósito legal, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

El título de dicho inmueble se hará de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinado por los interesados en el remate.

Dado en Valladolid, a quince de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Francisco Díaz.—El Secretario, Faustino Mato.

99

Num 1.469.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades, en juicio ejecutivo que insto en este Juzgado, el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en representación de los señores Muela y Hermano, contra doña Pascuala Ruiz Riquelme, vecina de esta Ciudad, se sacan a pública subasta por el precio de la tasación con que figuran, los bienes embargados a la ejecutada y que obran en la Estación del Norte de esta Ciudad, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día trece de Abril próximo, a las doce, debiendo advertirse que para tomar parte en la licitación ha de acreditarse previamente por los interesados haberse verificado el depósito legal correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Doscientos fardos de lias de quince; tasados en seis mil pesetas, tipo de la subasta.

Dado en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Francisco Díaz.—El Secretario, Faustino Mato.

100

Núm. 1.486.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo a que hace referencia se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de Febrero de mil novecientos veintitrés, el señor D. Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como demandante D. Cipriano García Luis, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Renedo de Esgueva, representado primero por el Procurador D. Alfredo Queipo de Llano y actualmente

por D. Eusebio Rodríguez Fernández Vila, defendido por el Letrado D. Faustino Velloso, y de la otra como demandado D. Marceliano Rodríguez Domínguez, mayor de edad, casado, vecino de Pozaldez, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Marceliano Rodríguez Domínguez, y con su valor pago al demandante D. Cipriano García Luis, de la suma de mil pesetas, importe del principal que se reclama, ciento quince pesetas de intereses vencidos, a razón del seis por ciento anual convenido, los que vayan desde la presentación de la demanda y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago y en las que condene a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz de Rueda.—Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de la notificación de dicha sentencia a D. Marceliano Rodríguez Domínguez, se expide el presente.

Dado en Valladolid, a quince de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Francisco Díaz.—El Secretario, Faustino Mato.

101

Núm. 1.487.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que a los efectos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en representación de don Quirino San Pedro Rojo, contra don Salvador Pérez Fernández, en reclamación de cantidad se saca a pública subasta el inmueble embargado al don Salvador, bajo las condiciones que se expresarán, cuyo inmueble es el siguiente:

Un terreno sito en esta Ciudad, al pago de Vegafría, detrás de las huertas del Portillo de la Merced, de superficie doscientos veintiún metros, veintidós decímetros y cincuenta y dos centímetros cua-

drados, o dos mil noventa y nueve pies cuadrados, que linda Norte, calle Claudio Ruiz; Este, casa y corral de Pedro Cuervo, Sur, terreno de Baltasar Chamí, y Oeste, don Tomás Villanueva. Hay construido sobre este terreno una casa con habitación de planta natural con colgaderos y puerta accesoria y principal con habitaciones derecha é izquierda; y ha sido tasada pericialmente en nueve mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Abril próximo, a las doce.

Se carece de título de propiedad del inmueble, pero existe una certificación del Registro de la propiedad, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por los interesados en la subasta.

No se admitirá en el acto de la subasta posturas que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación de nueve mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta, es preciso que los licitadores acrediten haber verificado previamente el depósito legal del diez por ciento de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como tales licitadores.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Francisco Díaz.—El Secretario, Faustino Mato.

102

Núm. 1.456.

TORDESILLAS

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en el pueblo de Villalar de los Comuneros, falleció, el día tres del corriente, don Mariano Hernández Bello, sin que conste otorgara disposición testamentaria y por medio del presente se dá el aviso que determina el artículo novecientos sesenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, a los hijos del finado, Ascensión, Virgilio y Victorina Hernández Vidal, que residen en Buenos Aires, para que comparezcan por sí o por medio de persona que les represente legítimamente, a fin de hacerles entrega de los bienes y efectos pertenecientes al causante.

Dado en Tordesillas, a quince de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Vicente Marín.—P. S. M., El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Núm. 1.457.

TORDESILLAS

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber. Que el día catorce de Abril próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará

en este Juzgado, la tercera subasta, de la casa que se describirá a continuación, embargada al procesado Dionisio Alonso Diez, en causa sobre hurto, para hacer efectivas las responsabilidades que se derivan de la misma, advirtiéndose, que la subasta se verificará sin sujeción a tipo.

Finca que se subasta.

Una casa, sita en el casco de Berceo, y su calle Real de Berceo, número 15, de planta baja y en mal estado de conservación, mide una extensión superficial aproximadamente, de noventa y cinco metros cuadrados; linda por la derecha de su entrada, con otra de Antolina Díaz; izquierda, con otra de Juliana Diez; espalda, con la calle del Solar y por el frontis, calle de su situación, valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Dado en Tordesillas, a catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Vicente Marín.—P. S. M., El Secretario judicial, Valeriano Martín.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.494.

ANUNCIO

El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso a virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente general militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de trigo, cuerda, precintos, tramilla fina, carbon mineral y leña, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 3 de Abril próximo, a las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente a los Almacenes generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, de nueve a doce horas, en el mencionado establecimiento así como la cantidad que haya de adquirirse de cada artículo.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja general de Madrid o en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ra-

mo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128); ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados a indicar en su proposición los establecimientos o mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante o documento que acredite su alta en dicha contribución, expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid, 20 de Marzo de 1923.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones y muestras a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar..... al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja general de Depósitos del efectuado a este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en..... (o pasaporte extranjería en su caso) o poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (o alta en la misma).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Imprenta del Hospicio provincial.